Toluca de Lerdo, Estado de México, a 21 de marzo de 2023.

# PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**P R E S E N T E**

**Diputada Karina Labastida Sotelo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 de su Reglamento, someto a su elevada consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de legislar con perspectiva de género**, de conformidad con la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento pleno de los derechos humanos de las mujeres, se ha presentado como una gran labor y de forma paulatina, en donde diferentes actores políticos han intervenido en busca de tal objetivo, sin embargo, no ha sido fácil, aun se presentan resistencias, y las políticas públicas no se han consolidado de tal manera que garanticen a las mujeres el pleno acceso y goce de los mismos.

A más de 75 años en que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer1 se reuniera por primera vez, no se ha logrado dar cumplimiento a sus objetivos y a o los que derivan de las diferentes convenciones y tratados internacionales que tienen como fin frenar la violencia en todas sus expresiones y modalidades contra niñas, adolescentes y mujeres, de los que el estado mexicano es parte.

Si bien, se ha trabajado en la ley como política pública de cambio por excelencia para generar ese cambio social que garantice a las mujeres su inclusión y un cese a la violencia, esto no ha sido suficiente, se requiere de reformas que incorporen a sus legislaciones lo dispuesto por las convenciones internacionales tendientes a cambiar las leyes discriminatorias, a aumentar la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer y a mejorar su situación de violencia, rezago, y discriminación, cuyo trabajo es visibilizar y posicionar a las niñas, adolescentes y mujeres como sujetas de derechos en condiciones de igualdad que los hombres, lo cual solo se logrará de legislar con perspectiva de género, de llevar a cabo un estudio y análisis que identifique en cada iniciativa la discriminación, la desigualdad o la exclusión que esta haga en razón de género.

La perspectiva de género en el trabajo legislativo constituye una herramienta de transformación fundamental de las normas, sobre todo si se hace desde su concepción, cuyo propósito es el de construir un proceso de cambio cultural de las desigualdades y la discriminación de género que ha sido permanente y sistemática en nuestras leyes, normas jurídicas y políticas públicas, legislar con perspectiva de género implica generar condiciones de igualdad y no discriminación.

México es parte de diversos tratados y ha suscrito diversos documentos que tienen la finalidad de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer,

1 Lake Success, Nueva York, en febrero de 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas.

así como para promover la igualdad entre los géneros y la participación de las mujeres en los ámbitos del poder público, entre las que el estado mexicano es parte se encuentran:

* La **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953**, que fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres.
* La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, que vincula a los Estados parte a:

**Artículo 2. …**

1. **…**
2. **Adoptar medidas adecuadas, legislativas** y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

**c)**

**d)**

**e)**

f) **Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo**, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

**Artículo 3**. … tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, **incluso de carácter legislativo**, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, cabe resaltar que en esta convención

Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, **incluso de carácter legislativo**, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

* La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, también conocida como Convención de Belém Do Pará, en la cual se visibiliza la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, sentando como un deber de los Estados parte:

Artículo 7. …

a)

…

b)

…

c)

**…**

d)

**tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas**

**de tipo legislativo**, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

e)

…

f)

…

g)

…

h)

**adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que**

**sean necesarias para hacer efectiva esta Convención**.

* Declaración y Plataforma de Acción de Beijing2, su objetivo: garantizar a todas las mujeres y niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, acordando compromisos históricos para su empoderamiento y para la igualdad de género.

204. d) Trabajar con los miembros de los órganos legislativos, según proceda, a fin de **promover la introducción en todas las legislaciones y políticas de una perspectiva de género**; así como

2https://[www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA\_S\_Fin](http://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Fin)

al\_WEB.pdf

232. i) Impartir enseñanza y capacitación sobre derechos humanos en que se tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género a los funcionarios públicos, incluidos, entre otros, el personal policial y militar, los funcionarios penitenciarios, el personal médico y de salud y los asistentes sociales, […] **y a los miembros del parlamento con objeto de que puedan cumplir mejor sus responsabilidades públicas**;

* Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre sus objetivos (específicamente el tercero) promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer.
* Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, su objetivo; Incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público.
* Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Lograr, antes del año 2030, poner fin a la pobreza, la desigualdad y la injusticia que viven las mujeres, logrando alcanzar la igualdad de género y su empoderamiento.
* Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco de la Agenda 2030 Alcanzar la paridad en la distribución del poder, logrando una DEMOCRACIA PARITARIA, como criterio central.

Entre otras no menos importantes, siendo estas las que visibilizaron la labor normativa en los procesos de cambio y empoderamiento de las mujeres, **concluyentes en la importancia de la reforma legislativa para alcanzar los objetivos de igualdad, no discriminación, y un cese a la violencia en todas sus expresiones**; además de aplicar la perspectiva de género como un eje rector y transformador de las visiones tradicionales que en desventaja han olvidado a las mujeres.

La perspectiva de género es una herramienta útil y además indispensable para quienes tenemos en nuestras manos la labor legislativa, esta y otras legislaturas

que nos han precedido han llevado a cabo reformas, expedido leyes que tienden a cumplir con los criterios internacionales a los que México está vinculado, sin embargo; la perspectiva de género se ha aplicado de manera aislada, y no desde la concepción misma de la norma, lo que trae consigo violaciones a los derechos humanos de las mujeres principalmente, pero además reformas futuras innecesarias de haberse incorporado la perspectiva de género desde la concepción misma de la propuesta legislativa.

La perspectiva de género en el quehacer legislativo a de entenderse como la “metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”3.

Las diputadas y diputados contamos con esta herramienta a favor de la ciudadanía, por lo que; si la perspectiva de género se imprime dentro de la misma concepción de la norma, no habrá necesidad de reformas futuras en “pro de las mujeres”, porque desde su noción inicial se estará velando por generar con la norma la igualdad y no habrá resistencias sí legislamos con perspectiva de género.

Contamos con significativos avances legislativos como: la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de México, también tenemos reformas constitucionales; así como reformas; entre las que se encuentran: la reforma en materia de derechos humanos, la Reforma Electoral en Materia de Paridad de Género, entre otras no

3 https://[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf)

menos importantes, que dan prueba de que es posible incorporar la perspectiva de género en el proceso legislativo.

Legislar con perspectiva de género, implica un análisis de la problemática que abordara la iniciativa desde esta visión, con el fin de analizar los impactos en los géneros con la creación de una ley o reforma, implica la redacción de la misma con un lenguaje no sexista y de la aplicación de una metodología para el análisis de género de un proyecto de ley, y en todo su proceso legislativo, desde la consulta hasta el seguimiento4.

En la consulta, cuando nos proponemos presentar un proyecto de ley para la creación de una nueva norma, o la reforma o derogación de alguna ya existente, revisamos detalladamente del tema sobre el cual se trabajará, con el propósito de cumplir a cabalidad con las disposiciones en la materia, y allegarnos de la opinión de personas expertas, en este caso ver los impactos hacia los géneros que trae esta iniciativa, si los tiene o no, y de qué manera los abordara para hacerla viable.

En la redacción, la cual además de ser clara y precisa, debe redactarse con lenguaje inclusivo y no discriminatorio, valiéndose de estadística que justifique la posición de la iniciativa, a los cuales se tiene acceso a través de diversos programas estadísticos como:

* INEGI
  1. Atlas de Género.
  2. Encuesta Nacional Sobre la Dinámica en las Relaciones de los Hogares (ENDIREH).
  3. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).
  4. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

4 <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiii/leg_persgen_lxiii.pdf>

* 1. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).
  2. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT).
* Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado en los Hogares.
* INMUJERES
* ONU MUJERES
* Comisión Económica para América Latina y el Caribe
* Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
* Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En la dictaminación, una forma de garantizar la legislación con perspectiva de género es de turnar las iniciativas a la o las comisiones indicadas para su correcta dictaminación.

En el seguimiento, en esta etapa es importante elaborar un posicionamiento claro y con perspectiva de género, a efecto de ser efectivo en la persuasión para su aprobación por la asamblea.

Como legisladoras y legisladores de una de las entidades federativas más violentas nivel nacional, con brechas de género significativas en todos los ámbitos, no debemos pasar desapercibida ni mucho menos de largo la oportunidad de sentar la obligación de incorporar desde la concepción misma de la norma la perspectiva de género, que no quede en la intención, que se materialice, ese será nuestro legado de cambio y apenas el comienzo por saldar una deuda histórica, legislar con perspectiva de género, para garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y una vida libre de violencia basada en el género.

# KARINA LABASTIDA SOTELO DIPUTADA PRESENTANTE

**GRUPO PARLAMENTARIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ** |

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** |

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ** | **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** |
| **DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ** | **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** |
| **DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** | **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** |
| **DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** | **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** |
| **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** | **DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA** |

# PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO:**

# LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**PRIMERO:** Se adiciona la fracción VI al artículo 81, y un tercer párrafo al artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 81.- …

1. …

…

…

1. …
2. …
3. …
4. … a). … b). … c). …

# Análisis de la problemática desde la perspectiva de género.

Artículo 84.- …

…

# El dictamen deberá ser elaborado con perspectiva de género atendiendo al análisis de la problemática desde la perspectiva de género presentado en la iniciativa, si así procede.

**SEGUNDO:** Se reforma el artículo 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 78.-** Los dictámenes se presentarán por escrito **redactados con lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista;** contendrán una exposición clara y precisa del asunto a que se refieran; las consideraciones sobre si se reúnen los requisitos de forma y fondo; en su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa; los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprendan la opinión de las comisiones sobre el asunto respectivo; y, el texto del proyecto de ley o decreto.

# …

**TRÁNSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los --- días del mes de --- de dos mil veintitrés.